

Radicado No. 11699613

Popayán, 01/04/2024

Señor/a
JHON JEIMER POSSU VALENCIA
Cargo: N/A
E-mail: jpossuvalencia@gmail.com
Copia: no
Dirección: Cr 1 Cl 0-3
Celular: 3182367445
Cédula: 10491807
Producto: 898176903 - Ruta: N/A
Villa Rica – Cauca

Asunto: Solicitud número 11699613 del 27 de febrero de 2024. Notificación por aviso

Estimado señor/a:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 11699613 expedido el día 14 de marzo de 2024.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 11699613 del 14 de marzo de 2024 en seis (06) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: ECGM
Solicitud: 11699613

Radicado No. 11699613

Popayán, **14/03/2024**

Señor/a:

JHON JEIMER POSSU VALENCIA

Cargo: N/A

E-mail: jpossuvalencia@gmail.com

Copia: no

Dirección: Cr 1 Cl 0-3

Celular: 3182367445

Cédula: 10491807

Producto: 898176903 - Ruta: N/A

Villa Rica – Cauca

Asunto: Respuesta a solicitud número 11699613 del 27 de febrero de 2024, vía Web.

Estimado señor/a:

Reciban un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a su escrito recibido el día 27 de febrero de 2024, de la manera más cordial nos permitimos informar que revisado nuestro sistema de información comercial se estableció que mediante factura número 84619122, se realiza cobro por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$659,693)**, correspondientes a **RECUPERACIÓN DE CONSUMOS NO REGISTRADOS**.

Mediante **Radicado No. P10222841_9835289**, CEO procedió a realizar una visita técnica en las instalaciones eléctricas del servicio identificado con el producto No. 898176903, ubicado en la CR 1 CL 0 - 3 del municipio de VILLA RICA, la cual fue consignada en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. CEO_9835289 del 10-01-2024, encontrándose en dicha visita la irregularidad descrita en el acta de la siguiente forma: “se encontró 18-SERVICIO DIRECTO CON MEDIDOR (MEDIDOR NO REGISTRA)”; Copia del acta mencionada se dejó a disposición del cliente en la fecha de la revisión técnica.

El Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. CEO_9835289 de fecha 10-01-2024, fue debidamente suscrita por el (la) señor (a) Alexis Trochez, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1062308639, en calidad de testigo y en señal de haber estado presente en todo el proceso de revisión. En desarrollo de la visita técnica se procedió con la verificación del equipo de medida, sellos instalados, conexiones y en general las partes integrantes de la instalación eléctrica, detectando como irregularidad lo descrito a continuación:

IRREGULARIDAD DETECTADA:

Radicado No. 11699613

La Irregularidad se encuentra descrita en la cláusula 72 del Contrato de Condiciones Uniformes, de la siguiente forma: NUMERAL 5. La intervención, alteración o manipulación de los bienes o equipos de conexión, que impidan el registro total o parcial de la energía efectivamente consumida por EL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO.

IRREGULARIDAD: Alteración en la acometida, instalación interna y/o medidor, en el equipo de medida que afecta la medición del consumo real de SUSCRIPTOR Y/O CLIENTE.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 365 y 370 de la Constitución Política, artículos 146, 149 y 150 de la Ley 142 de 1994, Sentencia SU 1010 de 2008, cláusulas 42, 43, 72, 73, 74 y 75 del Contrato de Condiciones Uniformes.

III. MÉTODO DE CÁLCULO PARA EL CASO CONCRETO

Para establecer el consumo no registrado (CNR), resulta necesario primero calcular, cual es el consumo atribuible al inmueble en condiciones normales (CC).

CC: (Consumo calculado atribuible al inmueble en condiciones normales): Para el cálculo de este componente se utiliza el método de liquidación denominado 9-METODO LIQUIDACION CARGA CONTRATADA.

La carga contratada, el cual es la potencia autorizada y aprobada por CEO y constituye la máxima carga que en condiciones normales de operación permite la alimentación de los equipos de un inmueble, sin exceder la capacidad de los conductores y dispositivos de la instalación eléctrica.

La Demanda Máxima debe ser menor o igual a la carga contratada. la cuenta comercial 898176903 por pertenecer al tipo de uso residencial 2-COMERCIAL se le otorga una carga de 2000 kVA, método que esta preceptuado en el contrato de condiciones uniformes en el artículo 73 y siguientes.

Por otra parte, la carga contratada correspondiente a cada estrato y el tipo de uso de cada cliente se encuentra consignados en la PAGINA 02 DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, estipulado de la siguiente manera:

- Carga Contratada: Es la potencia autorizada y aprobada por LA COMPANIA y constituye la máxima carga que en condiciones normales de operación permite la alimentación de los equipos de un inmueble, sin exceder la capacidad de los conductores y dispositivos de la instalación eléctrica. La Demanda Máxima debe ser menor o igual a la carga contratada.

Los valores mínimos de la carga contratada son:

Residencial Estrato 1:	1.0 kVA
Residencial Estrato 2:	1.7 kVA
Residencial Estrato 3:	2.6 kVA
Residencial Estrato 4:	4.0 kVA
Residencial Estrato 5:	5.3 kVA
Residencial Estrato 6:	6.6 kVA
Otros:	2.0 kVA

En el caso de existir alguna vivienda o edificio con un grado de electrificación clasificado como cliente singular (mayor de 6.6 kVA) se consideran las potencias reales.

Radicado No. 11699613

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto del presente proceso administrativo pertenece a la categoría 2- COMERCIAL el factor de utilización de artefactos eléctricos aplicable según la Cláusula setenta y Tres del CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, es del: 50 %.

En el presente proceso se logró establecer el tiempo exacto de permanencia de la irregularidad evidenciada (TM) por lo que se tomará como rango 720 horas, multiplicado por 1 mes (es).

Al convertir los valores anteriores tendríamos que:

CC= 2000 W x 05 x 720 horas/mes/1000 x 1 mes (es) (tiempo de permanencia consumo no registrado).

CC= 720 kWh

CP: (Total consumos facturados irregularmente) = 165 KWh

Para determinar CNR tenemos que; $CNR = CC - CP$

$CNR = 720 \text{ kWh} - 165 \text{ KWh} = 555 \text{ kWh}$

Para determinar el importe del CNR tenemos que;

$VC = CNR \times TV$ VC: $555 \text{ kWh} \times \$ 990.5307 = \$549,745$

El subsidio determinado para el caso bajo examen es:

SUBSIDIO: N/A.

Para determinar la contribución, tenemos que:

CONTRIBUCIÓN: \$109,949

Consumos no registrados: \$549,745

Subsidio: N/A.

Contribución: \$109,949

TOTAL, IMPORTE: **\$659,693**

VALOR EN LETRAS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$659,693).

Ahora bien, mediante OT 8920101 del 06/11/2021 10:05:00 a. m. fue retirado el medidor con serie 11089974 marca METER correspondiente al contrato: Contrato: 1070034, y enviado en bolsa de custodia número 149198, al laboratorio de calibración y ensayo; mediante certificado de calibración número No. CEO-018942-2022, se pudo establecer que la Condición Metrológica del medidor no cumple con las condiciones y parámetros para realizar una medición del consumo registrado.

Radicado No. 11699613

De acuerdo con el artículo 145 de la Ley 142 de 1994 establece que la empresa se encuentra facultada para realizar revisiones técnicas en cualquier tiempo, inclusive se permite efectuar el retiro del medidor para verificar su estado.

“...Artículo 145. Control sobre el funcionamiento de los medidores. Las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. Se permitirá a la empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado...”.

Por su parte el artículo 144 de la Ley 142 de 1994 dispone que el cambio del medidor será procedente en dos eventos:

1. Cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos ó
2. Cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos.

“...Artículo 144 - De los medidores individuales. No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor...”. (Negrilla fuera del texto)

De acuerdo con la norma transcrita es una obligación del cliente, suscriptor y/o usuario permitir el cambio cuando su medidor este en mal estado o cuando el desarrollo tecnológico ofrezca instrumentos de medida más precisos.

En caso de que el cliente impida a los funcionarios de la empresa realizar la revisión técnica o se oponga al retiro del equipo de medida, CEO se encuentra facultada para efectuar la suspensión del servicio, ya que el incumplimiento de las obligaciones del suscriptor y/o usuario en la relación contractual da lugar a la suspensión del servicio, así el cliente se encuentre al día en el pago del servicio.

Se informa que el artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 53 de la Resolución CREG 108 de 1997 establecen que *“...el incumplimiento del contrato por parte del suscriptor y/o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las Condiciones Uniformes del contrato de servicios...”.*

Radicado No. 11699613

De conformidad con la Clausula 69 del Contrato de Condiciones Uniformes, será causal de suspensión del servicio “3.13 Impedir, entorpecer u obstaculizar a los colaboradores autorizados por CEO, debidamente identificados, a inspeccionar y/o retirar y/o reemplazar, la acometida y equipo de medida cuando sea procedente.

PARAGRAFO 5- Para que CEO pueda restablecer el servicio el SUScriptor Y/O USUARIO deberá eliminar la causa que dio origen a la suspensión y pagar todos los gastos de reconexión en que incurra CEO

Es de anotar que el aviso previo o programado para realizar la revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas NO es requisito de procedimiento, toda vez que este aviso previo solo opera para el servicio de acueducto y alcantarillado (Circular 006 de 2007); para el servicio de energía eléctrica la revisión se puede hacer en cualquier momento en presencia de un cliente y/o testigo (Circular 011 de 2004).

Con fundamento en las razones jurídicas y fácticas expuestas se informa que no es procedente realizar ningún tipo de modificación o ajuste frente al **RECUPERACIÓN DE CONSUMOS NO REGISTRADOS (CNR)** correspondiente a la factura 84619122, producto número 898176903.

Son procedentes los recursos de ley por el cargo de RECUPERACIÓN DE CONSUMOS NO REGISTRADOS (CNR) facturado en el mes de marzo de 2024.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Radicado No. 11699613

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: GMAG
Solicitud: 11699613 (11730442)

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceosp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store) o el correo electrónico pqrceo@ceosp.com.



Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros.

Radicado No. P10222841_9835289

Popayán, 16 de Febrero de 2024

RECUPERACIÓN DE CONSUMOS NO REGISTRADOS (CNR)

Señor/a

JHON JEIMER POSSU VALENCIA

Propietario y/o Suscriptor y/o Usuario

E-mail: N/A

Dirección: **CRA 1 CL 0- 03 BA-EL JARDIN**

Celular: **3182367445**

Medidor: **11089974METTA**

Producto: **898176903** - Ruta: **19030605020-6050010248**

VILLA RICA - CAUCA

La COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. – CEO en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, el Contrato de Condiciones Uniformes y demás normas que regulan la prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica, se permite adjuntar la factura en la cual se liquida el valor correspondiente al Consumo no Registrado (CNR).

A continuación, se indican los fundamentos técnicos y jurídicos para el cobro del Consumo no Registrado (CNR), la fórmula utilizada para calcular dicho valor y el valor del consumo a recuperar.

I. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

La CEO procedió a realizar una visita técnica en las instalaciones eléctricas del servicio identificado con el producto No. **898176903**, ubicado en la **CR 1 CL 0 - 3** del municipio de **VILLA RICA**, la cual fue consignada en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. **CEO_9835289** del **10-01-2024**, encontrándose en dicha visita la irregularidad descrita en el acta de la siguiente forma: **“se encontró 18-SERVICIO DIRECTO CON MEDIDOR (MEDIDOR NO REGISTRA)”**; Copia del acta mencionada se dejó a disposición del cliente en la fecha de la revisión técnica.

El Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. **CEO_9835289** de fecha **10-01-2024**, fue debidamente suscrita por el (la) señor (a) **Alexis Trochez**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1062308639**, en calidad de testigo y en señal de haber estado presente en todo el proceso de revisión.

En desarrollo de la visita técnica se procedió con la verificación del equipo de medida, sellos instalados, conexiones y en general las partes integrantes de la instalación eléctrica, detectando como irregularidad lo descrito a continuación:

IRREGULARIDAD DETECTADA:

La Irregularidad se encuentra descrita en la cláusula 72 del Contrato de Condiciones Uniformes, de la siguiente forma: **NUMERAL 5. La intervención, alteración o manipulación de los bienes o equipos de conexión, que impidan el registro total o parcial de la energía efectivamente consumida por EL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO.**

IRREGULARIDAD: Alteración en la acometida, instalación interna y/o medidor, en el equipo de medida que afecta la medición del consumo real de SUSCRIPTOR Y/O CLIENTE.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 365 y 370 de la Constitución Política, artículos 146, 149 y 150 de la Ley 142 de 1994, Sentencia SU 1010 de 2008, cláusulas 42, 43, 72, 73, 74 y 75 del Contrato de Condiciones Uniformes.

III. MÉTODO DE CÁLCULO UTILIZADO PARA ESTABLECER EL CONSUMO NO REGISTRADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 150 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 73 del Contrato de Condiciones Uniformes se procede a determinar el consumo no registrado aplicando la siguiente fórmula:

Para determinar el consumo no registrado por periodo de facturación (CNR), se establecerá la diferencia entre el consumo calculado atribuible al inmueble en condiciones normales (CC) y el consumo promedio facturado durante los últimos cinco (5) meses (CP).

El consumo no registrado por período de facturación se determinará así:

$$\text{CNR} = \text{CC} - \text{CP}$$

Donde:

CNR: Consumo no registrado

CC: Consumo total calculado atribuible al inmueble en condiciones normales

CP: Consumo registrado por el medidor

El consumo total calculado atribuible al inmueble en condiciones normales (CC) se determinará así:

$$\text{CC} = \text{CI} * \text{Fu} * \text{Número de horas}$$

Donde:

CI= se calculará teniendo en cuenta lo siguiente:

- 9-METODO LIQUIDACION CARGA CONTRATADA

Carga registrada en el sistema comercial o contratado: Corresponde a la potencia autorizada y aprobada inicialmente por CEO al momento del usuario solicitar la instalación del servicio. Se calcula de la siguiente forma: $\text{CI} = \text{CC} \times \text{FP}$

Donde:

CC = Capacidad en kVA contratada

FP = Factor de Potencia, se asumirá en todos los casos 0.9

Fu= Factor de utilización =

30% Usuarios Residenciales.

50% Usuarios Comerciales y Oficiales.

60% Usuarios Industriales.

Número de horas =

720 horas para facturación mensual.

1440 horas para facturación bimestral.

Valoración del consumo no registrado (VCNR): La liquidación de los consumos no facturados en términos monetarios será la que resulte luego de haber valorado el consumo no registrado (CNR) a la tarifa vigente (TV) correspondiente al mes de detección de la irregularidad, por el tiempo de permanencia de la misma (TP) tomando como máximo un término de cinco (5) meses retroactivamente hablando con respecto a la fecha de realización de la visita técnica, a saber:

$$\text{CNR} = (\text{TV (CNR)} * \text{TP})$$

Donde:

TV: Tarifa vigente

TP: Tiempo de permanencia

CNR: Consumo No Registrado

La tarifa vigente (TV) será la que corresponda al sector de consumo, incluyendo el costo del servicio y los factores aplicables según la reglamentación existente (contribuciones o subsidios).

El subsidio será aplicable a los inmuebles cuyo tipo de uso sea:

Residencial 1 (R1) = 60%

Residencial 2 (R2) = 50%

Residencial 3 (R3) = 15%

Subsidio = SPM * TV * TU.

Donde:

SPM: Subsidio pendiente mes

TU: Tipo de uso

La contribución será aplicable a los inmuebles cuyo tipo de uso sea:

Residencial 5 y 6, Industrial, Comercial.

Contribución = valor de la energía recuperada * 20%.

IV. MÉTODO DE CÁLCULO PARA EL CASO CONCRETO

Para establecer el consumo no registrado (CNR), resulta necesario primero calcular, cual es el consumo atribuible al inmueble en condiciones normales (CC).

CC: (Consumo calculado atribuible al inmueble en condiciones normales): Para el cálculo de este componente se utiliza el método de liquidación denominado **9-METODO LIQUIDACION CARGA CONTRATADA**;

la carga contratada, el cual es la potencia autorizada y aprobada por CEO y constituye la máxima carga que en condiciones normales de operación permite la alimentación de los equipos de un inmueble, sin exceder la capacidad de los conductores y dispositivos de la instalación eléctrica. La Demanda Máxima debe ser menor o igual a la carga contratada. la cuenta comercial **898176903** por pertenecer al tipo de uso residencial **2-COMERCIAL** se le otorga una carga de **2000 kVA**, método que esta preceptuado en el contrato de condiciones uniformes en el artículo 73 y siguientes.

Por otra parte, la carga contratada correspondiente a cada estrato y el tipo de uso de cada cliente se encuentra consignados en la **PAGINA 02 DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**, estipulado de la siguiente manera;

(...)

- Carga Contratada: Es la potencia autorizada y aprobada por LA COMPANIA y constituye la máxima carga que en condiciones normales de operación permite la alimentación de los equipos de un inmueble, sin exceder la capacidad de los conductores y dispositivos de la instalación eléctrica. La Demanda Máxima debe ser menor o igual a la carga contratada.
Los valores mínimos de la carga contratada son:
Residencial Estrato 1: 1.0 kVA
Residencial Estrato 2: 1.7 kVA
Residencial Estrato 3: 2.6 kVA
Residencial Estrato 4: 4.0 kVA
Residencial Estrato 5: 5.3 kVA
Residencial Estrato 6: 6.6 kVA
Otros: 2.0 kVA
En el caso de existir alguna vivienda o edificio con un grado de electrificación clasificado como cliente singular (mayor de 6.6 kVA) se consideran las potencias reales.

(...)

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto del presente proceso administrativo pertenece a la categoría **2-COMERCIAL** el factor de utilización de artefactos eléctricos aplicable según la Cláusula setenta y Tres del **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**, es del: **50 %**.

En el presente proceso se logró establecer el tiempo exacto de permanencia de la irregularidad evidenciada (TM) por lo que se tomará como rango 720 horas, multiplicado por **1 mes (es)**.

Al convertir los valores anteriores tendríamos que:

CC= 2000 W x 05 x 720 horas/mes/1000 x 1 mes (es) (tiempo de permanencia consumo no registrado).

CC= 720 kWh

CP: (Total consumos facturados irregularmente) = 165 kWh

Para determinar CNR tenemos que;

CNR = CC – CP

CNR = 720 kWh - 165 kWh = 555 kWh
Para determinar el importe del CNR tenemos que;
VC = CNR x TV
VC: 555 kWh x \$ 990.5307 = \$549,745

El subsidio determinado para el caso bajo examen es:
SUBSIDIO: N/A.

Para determinar la contribución, tenemos que:
CONTRIBUCIÓN: \$109,949

Consumos no registrados:	\$549,745
Subsidio:	N/A.
Contribución:	\$109,949
TOTAL IMPORTE:	\$659,693

VALOR EN LETRAS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$659,693).

V. PRUEBAS

CEO cuenta con una serie de pruebas que soportan la recuperación del Consumo no Registrado (CNR). Al presente documento se adjunta copia de cada una de ellas para que usted las conozca y ejerza su derecho de contradicción:

A) Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. CEO_9835289

Los resultados de la visita técnica adelantada el día **10-01-2024**, se encuentran plasmados en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. **CEO_9835289**, donde se consignó la irregularidad detectada en el suministro la cual se encuentra descrita en el acta de revisión de la siguiente forma: **18-SERVICIO DIRECTO CON MEDIDOR (MEDIDOR NO REGISTRA)** y donde se plasmó en el acápite de observaciones técnico / cliente lo siguiente:

OBSERVACIONES TÉCNICO Y/O SUScriptor	
OBSERVACIONES	EN VISITA TÉCNICA EFECTUADA SE ATIENDE SOLICITUD PARA INSTALACIÓN DE MEDIDOR CON CONTRIBUCIÓN SERVICIO DIRECTO MEDIDOR NO REGISTRADO. LA VISITA INDICÁNDOLE QUE DEBE NORMALIZARSE EL SERVICIO INSTALANDO EL EQUIPO DE MEDIDOR A LO QUE SE OPONE INDICANDO QUE EL MEDIDOR MATRICULADO FUE RETIRADO POR LA EMPRESA EN SU MOMENTO, QUE SE LE INFORMÓ QUE SE LLEVABA AL LABORATORIO PARA REVISIÓN PERO NUNCA LE INFORMARON LOS RESULTADOS. NO ESTÁ DISPUESTO A ASUMIR COSTOS POR DICHA ACTIVIDAD SE SUSPENDE SERVICIO EN RED A LO QUE RESPONDE MOLESTO YA QUE ESTÁ REALIZANDO AL PAGO CUMPLIDAMENTE. SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO.119 A 127
IRREGULARIDAD:	18-SERVICIO DIRECTO CON MEDIDOR (MEDIDOR NO REGISTRA)

“[TOA]EN VISITA TÉCNICA EFECTUADA SE ATIENDE SOLICITUD PARA INSTALACIÓN DE MEDIDOR CON OBSERVACIÓN SERVICIO DIRECTO MEDIDOR NO ENCONTRADO SE ENCONTRÓ SERVICIO DIRECTO SIN MEDIDOR SE INFORMA AL USUARIO EL MOTIVO DE LA VISITA INDICÁNDOLE QUE DEBE NORMALIZARSE EL SERVICIO INSTALANDO EL EQUIPO DE MEDIDOR A LO QUE SE OPONE INDICANDO QUE EL MEDIDOR MATRICULADO FUE RETIRADO POR LA EMPRESA EN SU MOMENTO .QUE SE LE INFORMO QUE SE LLEVABA AL LABORATORIO PARA REVISIÓN PERO NUNCA LE INFORMARON LOS RESULTADOS .NO ESTÁ DISPUESTO A ASUMIR COSTOS POR DICHA ACTIVIDAD.SE SUSPENDE SERVICIO EN RED A LO QUE RESPONDE MOLESTO YA QUE ESTÁ REALIZANDO AL PAGO CUMPLIDAMENTE .SE TOMA REGISTRO FOTOGRÁFICO.119 A 127”

El acta de revisión como soporte probatorio de los hechos cuenta con plena validez ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos, detalla el proceso de revisión y describe la irregularidad encontrada en el inmueble identificado en el sistema de gestión comercial de CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P., con el producto No. **898176903**; La cual fue suscrita por el (la) señor (a) **Alexis Trochez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1062308639**, en calidad de testigo y en señal de conocer su contenido.

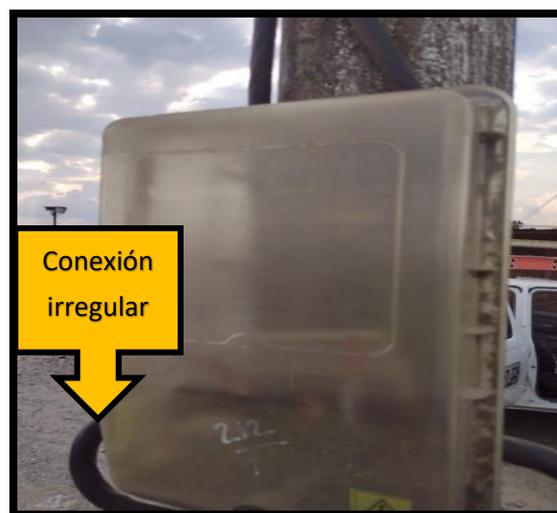
B) Acta de Materiales Instalados y Retirados No. **9835289**

En la visita técnica para llevar a cabo la normalización del servicio fue necesaria la utilización de los materiales descritos en el acta.

C) Fotografías del día de la revisión técnica:

En desarrollo de la revisión se obtuvo registro fotográfico que evidencia claramente la irregularidad 18-SERVICIO DIRECTO CON MEDIDOR (MEDIDOR NO REGISTRA), generando consumos no registrados (CNR).

Irregularidad; 18-SERVICIO DIRECTO CON MEDIDOR (MEDIDOR NO REGISTRA)



El registro fotográfico evidencia claramente una falta grave a una obligación de **NO** hacer del cliente específicamente la estipulada en la **cláusula 18, OBLIGACIONES DE NO HACER, numeral 11: “No usar o consumir el servicio de energía eléctrica a través de forma alguna no autorizada por CEO que le impida a la empresa registrar, medir o determinar el consumo a través de los mecanismos o procedimientos establecidos por ella.”**, deber que fue omitido por el cliente, porque según el registro fotográfico y el acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. **CEO_9835289**, en ese inmueble se estaba consumiendo energía por medio de una conexión irregular que no era registrada por el equipo de medida y por ende no era facturada, hecho que le otorga a la empresa el derecho de iniciar el presente trámite administrativo y pretender cobrar el consumo no registrado (CNR) que se generó, máxime cuando el cliente está yendo en detrimento del servicio prestado por CEO y está incumpliendo con las condiciones uniformes del contrato.

Las fotografías obtenidas durante la ejecución de la visita técnica soportan el procedimiento adelantado y la información contenida en acta de revisión e instalación eléctrica No. **CEO_9835289 del 10-01-2024**.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno; el suscriptor y/o usuario, propietario y/o quien haga sus veces podrá presentar la correspondiente **reclamación** ante la CEO, dentro del término establecido en el inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Comuníquese el presente documento, el cual hace parte integral de la factura de servicios públicos que se adjunta, al suscriptor y/o usuario, propietario y/o quien haga sus veces.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.
Coordinadora Análisis y Recuperación de Consumos
Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

Proyectó: REFG.



COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

ACTA REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN
NÚMERO DE ACTA: CEO_9835289
FECHA REVISIÓN 2024-01-10

193

En cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, la compañía Energética de Occidente deja como constancia de la actividad realizada la presente acta.
Es importante que el usuario guarde esta copia.
Tipo de actividad
Revisión Normalización

DATOS GENERALES SUScriptor O USUARIO

PRODUCTO EMER	598176903		
NOMBRE [%]	JHON JEIMER POSSU VALENCIA	CEDULA/NIT [%]	10491807
INICIO	15/56	FINALIZACIÓN	16/25
MUNICIPIO [%]	19845 - VILLA RICA, CAUCA, COLOMBIA	BARRIO	500779 - BA-EL JARDIN, CM-VILLA RICA, VILLA RICA, CAUCA, COLOMBIA
DIRECCIÓN	CR 1 CL 0 - 3	TELÉFONO	
CATEGORÍA [%]	COMERCIAL	CARGA INSTALADA [%]	2
ACTIVIDAD ECONÓMICA [%]	DEPOSITO - BODEGA	SUBCATEGORÍA [%]	COMERCIAL
N° APOYO [%]	0000000	CICLO [%]	30-CL 30 PUEBLOS URB
TENSIÓN [%]	1	TRANSFORMADOR [%]	T11072
CONSECUTIVO DE RUTA CEO	8050010248		

DATOS MEDIDOR ENCONTRADO

SERIE MEDIDOR	TENSIÓN (V)	MARCA MEDIDOR [%]
11089974	3-120/208	@METER
TIPO DE MEDIDOR [%]	LECTURA ACTIVA TOMADA [%]	KD(REV/KWH)
10	0	
KH(REV/KWH)	LECTURA REACTIVA TOMADA [%]	CORRIENTE DEL MEDIDOR
	0	5/100
CLASE [%]	DÍGITOS MEDIDOR [%]	MODELO MEDIDOR
1:1	SEIS DÍGITOS	2011

PRUEBAS REALIZADAS AL MEDIDOR ENCONTRADO

FASE	CARGA	%ERROR	RESULTADO	DOSEIFICACION	RESULTADO
RESULTADO FINAL					
PRUEBAS REALIZADAS CON SE RETIRA MEDIDOR					

MEDIDOR ENVIADO A LABORATORIO

DATOS MEDIDORES INSTALADOS

NÚMERO DE SERIE	SERIAL	LECTURA REACTIVA	TIPO CAJA
		LECTURA ACTIVA	PROPIEDAD CLIENTE
MARCA		TIPO DE ENERGIA	
OBSERVACIONES			

DATOS SELLOS

TIPO INGRESO INSPECCION	SERIAL	TIPO DE SELLOS	UBICACIÓN	COLOR	ESTADO
CENSO DE CARGA					
EL CENSO DE CARGA FUE	ELEMENTO	CONSUMO	CANTIDAD	SUBTOTAL	
TOTAL:					
* LOS VALORES W/UN DE LOS EQUIPOS CONECTADOS SE ENCUENTRA CONFORME A LO DEFINIDO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.					

DATOS MODEM

SERIAL	MARCA	TELEFONO MEDIDOR	DIRECCION IP MODEM	TIPO COMUNICACION
IDENTIFICACION DE LA TARJETA (IME)				

DETALLE DE MATERIALES

Materia Retirado					
TIPO INGRESO	ITEM ADICIONAL	COBRO DE MATERIALES	CANTIDAD	VALOR DEL MATERIAL	SUBTOTAL
INSTALADO	SUSPENSION RED AEREA - CAMPANAS	NO	1	\$ 152.600	\$ 0
INSTALADO	ACTA PAPEL PARA IMPRESORA TERMICA	NO	3	\$ 0	\$ 0
COSTO DE LA REVISIÓN E INSTALACIÓN		\$ 0			
FORMA DE PAGO		COSTO A EMPRESA	NÚMERO DE CUOTAS	0	
EL VALOR TOTAL DE LA REVISIÓN SERA DESCONTADO EN SU PROXIMA FACTURA.					
EL SUScriptor USUARIO ACEPTO ADQUIRIR LOS MATERIALES Y EQUIPOS INSTALADOS POR LA COMPANIA AL MOMENTO DE LA NORMALIZACIÓN TECNICA					
SE ENTREGÓ MATERIAL AL USUARIO					

OBSERVACIONES TÉCNICO Y/O SUScriptor

EN VISITA TÉCNICA EFECTUADA SE ATIENDE SOLICITUD PARA INSTALACION DE MEDIDOR CON CONEXION DIRECTA SIN SERVICIO DE NORMALIZACION

OBSERVACIONES

LA VISITA INDICÁNDOLE QUE DEBE NORMALIZARSE EL SERVICIO INSTALANDO EL EQUIPO DE MEDIDOR A LO QUE SE OPONE INDICANDO QUE EL MEDIDOR MATRICULADO FUE RETIRADO POR LA EMPRESA EN SU MOMENTO, QUE SE LE INFORMO QUE SE LLEVABA AL LABORATORIO PARA REVISIÓN PERO NUNCA LE INFORMARON LOS RESULTADOS NO ESTÁ DISPUESTO A ASUMIR COSTOS POR DICHA ACTIVIDAD SE SUSPENDE SERVICIO EN RED A LO QUE RESPONDE MOLESTO YA QUE ESTÁ REALIZANDO AL PAGO CUMPLIDAMENTE SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO.119 A 127

IRREGULARIDAD:

18-SERVICIO DIRECTO CON MEDIDOR (MEDIDOR NO REGISTRA)

Evidencia Fotográfica: SI

* Nota: En caso de encontrarse una irregularidad en terreno y/o laboratorio esta acta constituye en una prueba documental de lo encontrado en el inmueble identificado en este formato. Ver Art. 144 de la ley 142 de 1994.



COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

ACTA VISITA POSTERIOR
NÚMERO DE ACTA: CEO_9835289
FECHA REVISIÓN 2023-12-26

En cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, la compañía Energética de Occidente deja como constancia de la actividad realizada la presente acta.
Es importante que el usuario guarde esta copia.
Tipo de actividad
VISITA POSTERIOR

DATOS GENERALES SUScriptor O USUARIO

PRODUCTO EMER	898176903		
NOMBRE [%]	JHON JEIMER POSSU VALENCIA	CEDULA/NIT [%]	10491807
INICIO	08-49	FINALIZACIÓN	09-01
MUNICIPIO [%]	19845 - VILLA RICA, CAUCA, COLOMBIA	BARRIO	500779 - BA-EL JARDIN, CM-VILLA RICA, VILLA RICA, CAUCA, COLOMBIA
DIRECCIÓN	CR 1 CL 0 - 3	TELÉFONO	
CATEGORÍA [%]	COMERCIAL	CARGA INSTALADA [%]	2
ACTIVIDAD ECONÓMICA [%]	DEPOSITO - BODEGA	SUBCATEGORÍA [%]	COMERCIAL
N° APOYO [%]	0000000	CICLO [%]	30-CL 30 PUEBLOS URB
TENSIÓN [%]	1	TRANSFORMADOR [%]	T11072
CONSECUTIVO DE RUTA CEO	8050010248		

DATOS MEDIDOR ENCONTRADO

SERIE MEDIDOR	TENSIÓN (V)	MARCA MEDIDOR [%]
11089974	3-120/208	@METER
TIPO DE MEDIDOR [%]	LECTURA ACTIVA TOMADA [%]	KD(REV/KWH)
10	0	
KH(REV/KWH)	LECTURA REACTIVA TOMADA [%]	CORRIENTE DEL MEDIDOR
	0	5/100
CLASE [%]	DÍGITOS MEDIDOR [%]	MODELO MEDIDOR
1:1	SEIS DÍGITOS	2011

DATOS TÉCNICOS EN INSTALACIONES

CUMPLE RETIE
OBSERVACIONES RETIE
TIPO DE FAMILIAS

EN PROPIEDAD DEL USUARIO ESTE EQUIPO DE

SUScriptor USUARIO

PERDIENTE POR FALTA DE MEDIDOR INSTALADO

CAUSAL FACTIBILIDAD

VISITA POSTERIOR: SI FECHA VISITA: 20-12-2023 HORA: 09:01

HOY 20-12-2023 SIENDO LAS 09:01 SE PRESENTA EN EL INMUEBLE DE JHON JEIMER POSSU VALENCIA EL TECNICO CRISTIAN EDUARDO GONZALEZ CERON IDENTIFICADO CON CC 1061787093 ENCONTRADO EL INMUEBLE DESOCUPADO AL MOMENTO DE LA VISITA

ASPECTOS LEGALES

- Citación: Nos permitimos informarle que debido a la no presencia de un usuario en el inmueble el día de hoy la empresa procedió dentro de las 48 horas siguientes a realizar una nueva visita a su inmueble con el fin de ejecutar la actividad programada, por tal razón solicitamos la presencia de un representante que usted delegue para tal fin.
- En caso de no asistir o designar un representante, se entenderá que existe omisión de su parte y otorgará derecho a la empresa para adelantar la actividad a pesar de no haber el acta resultado de la actividad podrá ser firmada por un testigo y se dejará copia de esta.
- Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el representante legal de CEO, en subsidio al recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresarse claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar peticiones que pretende hacer valer e indicar medidas directivas para efectos de publicación. Recurso presentado sin el lleno de cada requisito, será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE FIRMA EN CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA

TECNICO QUE REALIZÓ LA VISITA:

NOMBRE DEL TÉCNICO: CRISTIAN EDUARDO GONZALEZ CERON
CÉDULA DEL TÉCNICO: 1061787093

FIRMA TÉCNICO

POR FAVOR ABSTENERSE DE ENTREGAR DINERO EFECTIVO A NUESTROS FUNCIONARIOS, PAGUE EN PUNTO AUTORIZADOS

Ceden de Trabajo # CEO_9835289

COSTO DE LA REVISIÓN E INSTALACIÓN \$ 0
FORMA DE PAGO COSTO A EMPRESA NÚMERO DE CUOTAS 0

EL VALOR TOTAL DE LA REVISIÓN SERÁ DESCONTADO EN SU PRÓXIMA FACTURA.
EL SUScriptor/USUARIO ACEPTO ADQUIRIR LOS MATERIALES Y EQUIPOS INSTALADOS POR LA COMPAÑÍA AL MOMENTO DE LA NORMALIZACIÓN TÉCNICA
SE ENTREGÓ MATERIAL AL USUARIO NO

OBSERVACIONES TÉCNICO Y/O SUScriptor

EN VISITA TÉCNICA EFECTUADA SE ATIENDE SOLICITUD PARA INSTALACIÓN DE MEDIDOR CON REGISTRO DIRECTO MEDIDOR NO REGISTRADO

OBSERVACIONES

LA VISITA INDICÁNDOLE QUE DEBE NORMALIZARSE EL SERVICIO INSTALANDO EL EQUIPO DE MEDIDOR A LO QUE SE OPONE INDICANDO QUE EL MEDIDOR MATRICULADO FUE RETIRADO POR LA EMPRESA EN SU MOMENTO. QUE SE LE INFORMO QUE SE LLEVABA AL LABORATORIO PARA REVISIÓN PERO NUNCA LE INFORMARON LOS RESULTADOS. NO ESTÁ DISPUESTO A ASUMIR COSTOS POR DICHA ACTIVIDAD SE SUSPENDE SERVICIO EN RED A LO QUE RESPONDE MOLESTO YA QUE ESTA REALIZANDO AL PAGO CUMPLIDAMENTE. SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO 119 A 127

IRREGULARIDAD:

18-SERVICIO DIRECTO CON MEDIDOR (MEDIDOR NO REGISTRA)

Evidencia Fotográfica: Si

* Nota: En caso de encontrarse una irregularidad en terreno y/o laboratorio esta acta constituye en una prueba documental de lo encontrado en el inmueble identificado en este formato. Ver Art. 144 de la ley 142 de 1994.

ASPECTOS LEGALES

- 1.- Usuario Autoriza y Permite de conformidad con la norma ambiental Dec.4741 de 2005, la disposición final de los desechos derivados el medidor retirado se hará solo una vez se obtenga el resultado que emita el laboratorio sobre su estado y funcionamiento.
- 2.- De acuerdo con la Resolución Informativa 011 de la Superintendencia de Servicios Públicos de 2004 y al Contrato de Condiciones Uniformes, el usuario tiene la posibilidad de ser asistido por un técnico electricista particular o un testigo hábil durante la revisión.

SE FIRMA EN CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA.

TÉCNICO QUE REALIZÓ LA VISITA:

NOMBRE DEL TÉCNICO JAVIER EDUARDO YONDA IPIA
CÉDULA DEL TÉCNICO 1062277631

TESTIGO

NOMBRE FIRMA ALEXIS TROCHEZ
IDENTIFICACIÓN 1062308639

FIRMA TÉCNICO

FIRMA

POR FAVOR ABSTENERSE DE ENTREGAR DINERO EN EFECTIVO A NUESTROS FUNCIONARIOS. PAGUE EN PUNTO AUTORIZADOS.

Orden de Trabajo # CEO_9835299

MAYORES INFORMES

Línea de Atención: 01 8000 51 12 34 y 115
Carrera 8 Calle 1 Esquina
Popayán - Cauca











212







212





Compañía Energética de Occidente

Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.
Facturación del Servicio de Energía Eléctrica
Nit: 900 366 010-1
Cra. 7 No. 1N 28 Edificio Edgar Negret, Piso 3 y 4
PBX: 830 1000 - FAX: 8235974
Popayán - Cauca



FACTURA No.

84619122

FECHA DE EXP.

16/02/2024

PARA PAGO ELECTRÓNICO

89878978

Nombre. JHON JEIMER POSSU VALENCIA

Cédula/Nit. 10491807

Dirección. Cr 1 Cl 0 - 3

Municipio. VILLA RICA

Cra 1 Cl 0 - 03 - VILLA RICA



INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta Reparto. 19030605020 - 6050010248

Categoría. Comercial Estrato: Comercial

Carga Inst. .2 Ciclo. 30

Nivel Tensión. 1 Alimentador. 19101

Transformador. T11072 Grupo.

Componentes Costo de Prestación del Servicio

$$CUV = G + T + D + CV + PR + R \text{ CUF} = Cf$$

$$Gm = Pr = Rm =$$

$$T = D = Cv =$$

Costo Unitario =

Tarifa Aplicada = 990.53

Brilla
Cupo disponible

\$0

Cupo Total \$0

Cupo Utilizado \$0

Tasa Financiación 2.5305%MV (34.97%EA)

Financiación \$0.00

Interes Financiación \$0.00

Seguro Deudor \$0.00

PRODUCTO 898176903

Grandes Contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorrenedor
renta Res.5001 08/07/2021

Tasa Interés de Mora: 2.5305 %

Observación de Lectura:

Indicadores de Calidad

Duración de interrupciones

0

CRO-m1 (s/kWh) 0

CMP (kWh) 0

HC DT

VC DIUG

CEC FIUG

%T 16 DIU

FIU

Últimos 6 consumos (Kwh)

Mes	Consumo
FEB/24	165
ENE/24	165
DIC/23	165
NOV/23	165
OCT/23	165
SEP/23	165

PERIODO DE CONSUMO

Desde 02/02/2024 Hasta 02/03/2024

Pago Oportuno Hasta
INMEDIATO

Suspensión Desde
INMEDIATO

Conceptos del Servicio de Energía

Cargos	Cant.	Val. Unit.	Subtotal (\$)
Energía Recuperada	555	990.5307	549,744.54
Contribución Ecdf			109,948.91
Ajuste Por Redondeo			6.55

Otros Conceptos

ESTADO DE FINANCIACIÓN

Plan de Financiación	Cuotas Pen.	Saldo Pendiente
Materiales	9	98.635

Total Conceptos Energía	\$659,700
Total Otros Conceptos	\$0
Valor Reclamo	\$0
Deuda Interés Capital	\$0
Deuda Capital	\$221,300
Saldo a favor aplicado	\$0

Fecha y Último Pago: 19-01-2024 \$208,900

TOTAL A PAGAR \$881,000

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIONES

FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Periodo de Consumo

Desde - Hasta
02/02/2024 - 02/03/2024

Pago Oportuno Hasta
INMEDIATO

TOTAL A PAGAR

\$881,000



PAGO ELECTRÓNICO
89878978



(415)7709998021396(8020)0089878978(3900)0000881000(96)20240310

Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador

Factura No.
84619122

Este documento equivale a la factura, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 130 de la ley 142-94

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y ENSAYO

No. CEO-018942-2022



ISO/IEC 17025:2017
13-LAC-048



ISO/IEC 17025:2017
13-LAB-048



1. INFORMACIÓN DEL CLIENTE			
Nombre	Dirección	Teléfono	Ciudad
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	Cra 7 No. 1N-28 Edif. Edgar Negret	8301000	Popayán

2. INFORMACIÓN PROCESO LABORATORIO

Normativa

Los ensayos de rutina son realizados bajo las especificaciones de la norma **NTC 4856:2018** "Verificación Inicial y Posterior de Medidores de Energía Eléctrica" y el documento interno PR.504 "procedimiento para calibración y ensayos a medidores de energía".

Método de Calibración	Método(s) de Ensayo
El método utilizado es el de <i>comparación de pulsos</i> entre el medidor objeto de prueba y los emitidos por el equipo del patrón del EPM Utilizado LANDIS & GYR - ETALOGYR 1002 (Código Int. 001) . Numeral 4.4.2.2. norma NTC 4856:2018.	Ensayo funcionamiento sin carga. Método de conteo de pulsos, Numeral 4.4.5.2.1 – NTC 4856:2018. Ensayo de arranque. Método de revoluciones o pulsos, Numeral 4.4.4.1 – NTC 4856:2018. Ensayo de verificación de la constante. Método de Dosificación de Energía numeral 4.4.3.2 - NTC 4856:2018.

Trazabilidad Metrológica

Los resultados de las mediciones son trazables al Sistema Internacional de unidades (SI) mediante la calibración de los equipos de medición y patrones proporcionada por laboratorios de calibración acreditados por organismos de acreditación firmantes del acuerdo mutuo multilaterales (MRA) con ILAC o IAAC.

Incertidumbre de Medición

La estimación de la incertidumbre de medición es realizada bajo los lineamientos de la guía **GTC 227:2019** "Medición de Energía Eléctrica. Procedimiento para la evaluación de incertidumbres" y el documento interno PR.501 "Procedimiento para la estimación de la incertidumbre de la medición". La incertidumbre expandida (U) de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura "k" y la probabilidad de cobertura aproximada al 95% y los resultados son consignados en la tabla de resultados.

Condiciones de Prueba	Acreditación
Las pruebas fueron realizadas bajo condiciones de referencia establecidas en el numeral 4.2. Tabla 1 "Condiciones de referencia" de la norma NTC 4856:2018 . Las condiciones ambientales presentadas fueron las siguientes: Temperatura Inicial: 22.0 °C Temperatura Final: 23.5 °C	En Laboratorio de Calibración y Ensayo de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. contamos con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 13-LAC-048 y 13-LAB-048 bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

Declaración Laboratorio

Este certificado expresa fielmente los resultados de las mediciones realizadas para el ítem sometido a calibración y ensayos. Sin la aprobación del laboratorio no se debe reproducir el informe, excepto cuando se reproduce en su totalidad. Los resultados contenidos en el presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados. La regla de decisión aplicada es inherente a la NTC 4856:2018.

Fecha de Recepción	2021-11-11	Fecha de Calibración y Ensayos	2022-02-03	Fecha de Emisión	2022-02-06
--------------------	------------	--------------------------------	------------	------------------	------------

3. INFORMACIÓN DEL ÍTEM PARA CALIBRACIÓN Y ENSAYO

Serie	Marca	Modelo	Energía	Funcionamiento		
11089974	METER	HOME-1.5C41.22.11	Activa/Reactiva	Estático		
Tipo	Tensión	Corriente <i>Ib/Imax ó In/Imax</i>	Constante	Frecuencia	Clase	Año
TRIFASICO TETRAFILAR (F3 - H4)	3x120/208 V	5/100 A	2000.00 imp/kWh 2000.00 imp/kVARh	60 Hz	1 2	2011

4. RESULTADOS PRUEBAS Y ENSAYOS

Calibración - Numeral 4.4.2 NTC 4856:2018										
N°	Energía	Tensión	Corriente	Factor Pot.	Fase(s)	Lep	ε _{pe}	U	k	Resultado
3	P+	100%Un	5%Ib	cos φ = 1.0	RST	±2.00%	0.15%	±0.10%	2.00	Cumple
4	P+	100%Un	100%Ib	cos φ = 1.0	RST	±1.25%	-1.87%	±0.10%	2.00	No cumple
5	P+	100%Un	100%Ib	cos φ = 1.0	R--	±2.25%	0.03%	±0.10%	2.00	Cumple
6	P+	100%Un	100%Ib	cos φ = 1.0	-S-	±2.25%	0.41%	±0.10%	2.00	Cumple
7	P+	100%Un	100%Ib	cos φ = 1.0	--T	±2.25%	-5.87%	±0.11%	2.00	No cumple
8	P+	100%Un	100%Ib	cos φ = 0.5i	RST	±1.50%	54.22%	±0.32%	2.00	No cumple
9	P+	100%Un	2000%Ib	cos φ = 1.0	RST	±1.25%	-2.67%	±0.10%	2.00	No cumple
14	Q+	100%Un	5%Ib	sen φ = 1.0	RST	±3.50%	0.12%	±0.15%	2.05	Cumple
15	Q+	100%Un	100%Ib	sen φ = 1.0	RST	±2.50%	0.11%	±0.13%	2.00	Cumple
16	Q+	100%Un	100%Ib	sen φ = 1.0	R--	±3.50%	-0.08%	±0.13%	2.00	Cumple
17	Q+	100%Un	100%Ib	sen φ = 1.0	-S-	±3.50%	0.45%	±0.13%	2.00	Cumple
18	Q+	100%Un	100%Ib	sen φ = 1.0	--T	±3.50%	0.56%	±0.13%	2.00	Cumple
19	Q+	100%Un	100%Ib	sen φ = 0.5i	RST	±3.00%	53.41%	±0.28%	2.00	No cumple
20	Q+	100%Un	2000%Ib	sen φ = 1.0	RST	±2.50%	-7.33%	±0.13%	2.00	No cumple

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y ENSAYO
No. CEO-018942-2022



ISO/IEC 17025:2017
13-LAC-048



ISO/IEC 17025:2017
13-LAB-048



Ensayos										
Ensayo de Funcionamiento sin carga - Numeral 4.4.5 NTC 4856:2018										
Energía	Tensión	Corriente	Factor Pot.	Fase(s)	Resultado de ensayo					
P+	115%Un	0%Ib	cos $\phi = 1.0$	--T	Cumple					
Ensayo de Arranque - Numeral 4.4.4 NTC 4856:2018										
Energía	Tensión	Corriente	Factor Pot.	Fase(s)	Resultado de ensayo					
P+	100%Un	0.4%Ib	cos $\phi = 1.0$	RST	Cumple					
Q+	100%Un	0.5%Ib	sen $\phi = 1.0$	RST	Cumple					
Ensayo de Verificación de la Constante - Numeral 4.4.3.2 NTC 4856:2018										
Energía	Lectura inicial (kWh ó kvarh)	Lectura final (kWh ó kvarh)	Energía Registrada (kWh ó kvarh)	Energía Dosificada (kWh ó kvarh)	e_{pc} (%)	e_{vc} (%)	U (%)	k	Prueba de Exactitud No.	Resultado del ensayo
P+	21311.1	21325.6	14.50	15.00	-3.00	-0.33	± 1.40	2.00	9	No Cumple
Q+	19059.2	19061.9	2.70	3.00	-10.00	-2.67	± 0.61	2.00	20	No Cumple

Condición Metrológica	Certificado válido para un (1) medidor de energía	Convenciones					
		P+	Energía Activa Importada	NR	No realizado	U:	Incertidumbre de medición
NO CUMPLE		P-	Energía Activa Exportada	Lep:	Límite de error porcentual.	e _{pc} :	Error Porcentual
		Q+	Energía Reactiva Importada	e _{pe} :	Error en exactitud	e _{vc} :	Error del registrador (e _{pc} - e _{pe})
		Q-	Energía Reactiva Exportada	k:	Factor de cobertura (dist. t-student)		

Observación: La calibración y ensayos se realizan en instalaciones permanentes del laboratorio. La calibración y ensayos a medidores polifásicos son realizadas con tensiones balanceadas. PRODUCTO/MATRICULA: 898176903, ACTA No. 8920101, OT: 8920101 (información reportada y suministrada por solicitud del cliente).

5. OBSERVACIONES

Código	Descripción	Observación(es)
--	--	--
NCEXCBA	No cumple con el ensayo de exactitud en carga nominal balanceada (E. activa)	
NCEEXCIA	No cumple con el ensayo de exactitud en carga inductiva (E. activa)	
NCEEXCTA	No cumple con el ensayo de exactitud en carga nominal fase T (E. activa)	
NCEEXMA	No cumple con el ensayo de exactitud en carga máxima (E. activa)	
NCEEXMR	No cumple con el ensayo de exactitud en carga máxima (E. reactiva)	
NCEVC	No cumple con el ensayo de verificación de la constante	

6. AUTORIZACIÓN

Autorizado por:

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y ENSAYO
No. CEO-018942-2022



ISO/IEC 17025:2017
13-LAC-048



ISO/IEC 17025:2017
13-LAB-048



6. AUTORIZACIÓN

Autorizado por:

Myrna Cardozo Meza
Coordinadora Laboratorio



----- Fin del Certificado de Calibración y Ensayo -----

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y ENSAYO
No. CEO-018942-2022



ANEXO DEL CERTIFICADO
Resultados de Verificación

A1. INFORMACIÓN SELLO(S) DE SEGURIDAD						
<i>Serie</i>	<i>Tipo</i>	<i>Color</i>	<i>Posición</i>	<i>Estado</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Observación</i>
B149198	BOLSA	-	-	BUENO	EMBALAJE	RETIRADO
B149198	ETIQUETA	-	-	BUENO	BOLSA	RETIRADO
001302492	TAMBOR	-	5	BUENO	TAPA	RETIRADO
E-1775220	ETIQUETA	-	8	BUENO	TAPA	RETIRADO

A2. VERIFICACIÓN VISUAL		
<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>Observación(es)</i>
BMDT BTRT ONSODA	Base del medidor, deteriorada Bloque de terminales, roto Visualmente no se observan daños físicos, averías, ni alteraciones internas en el medidor	

A3. REGISTRO(S) FOTOGRAFICO(S)	
--	--

----- Fin del Anexo -----